

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario con radicado **2015-01025** instaurado por **Aixa María Concepción Albija de Cabascango** contra **UGPP**, informando que en providencia del 16 de mayo de 2022 (fls. 106), se fijaron agencias en derecho a cargo de la demandante.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

Agencias en derecho – primera instancia a cargo del demandante	\$ 500.000
Agencias en derecho- segunda instancia a cargo de las demandadas	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario de casación	\$4.400.000

La secretaría no tiene más costas que liquidar

TOTAL	\$4.900.000
--------------	--------------------

Son: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$4.900.000), a cargo de la demandante en la forma discriminada y en favor de la parte demandada.

Sírvase Proveer. –


FABIO EMEL LOZANO BANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

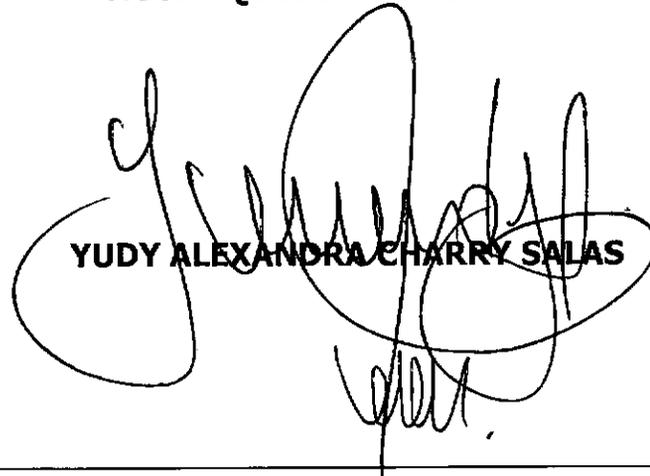
Como quiera que las liquidaciones de costas elaboradas por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$4.900.000), a cargo de la demandante en

la forma discriminada y en favor de la parte demandada, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previo desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

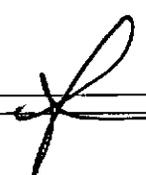
La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

FELB

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 16 AGO 2022 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 104

EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL., Bogotá D.C., a los doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2018 – 00023** instaurado por **Celestino Ardila Amaris** contra **Palmas Oleaginosas Bucarelia SAS**, informando que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia del 17 de julio de 2017, la cual fue confirmada en segunda instancia e impone costas. La Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia NO CASA e impone costas a la demandada. Sírvase proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

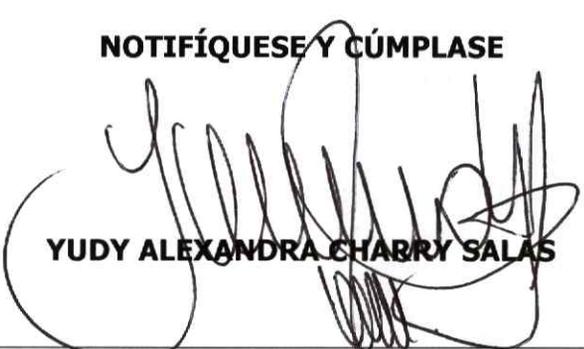
Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. en providencia del 24 de agosto de 2017 (fls.118 y 119 del cuaderno principal); y por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 9 de agosto de 2021 (fls 85 a 94 del cuaderno de Corte)

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de \$1.000.000 PESOS M/cte. como agencias en derecho en esta instancia a cargo de la demandada, en favor de la parte demandante conforme lo ordenado en sentencia de instancia (fl 112).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>16 AGO. 2022</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>104</u>	
EL SECRETARIO,	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario con radicado **2018-00079** instaurado por **Ana Yolanda Bareño Mateus** contra **Mapfre Colombia Visa Seguros S.A.**, informando que en providencia del 16 de mayo de 2022 (fls. 249), se fijaron agencias en derecho a cargo de la demandante.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

Agencias en derecho → primera instancia a cargo del demandante	\$ 700.000
Agencias en derecho- segunda instancia a cargo de las demandadas	\$ 350.000
Agencias en derecho recurso extraordinario de casación	\$4.400.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	

TOTAL **\$5.450.000**

Son: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$5.450.000), a cargo de la demandante en la forma discriminada y en favor de la parte demandada.

Sírvase Proveer. –


FABIO EMEL LOZANO BANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

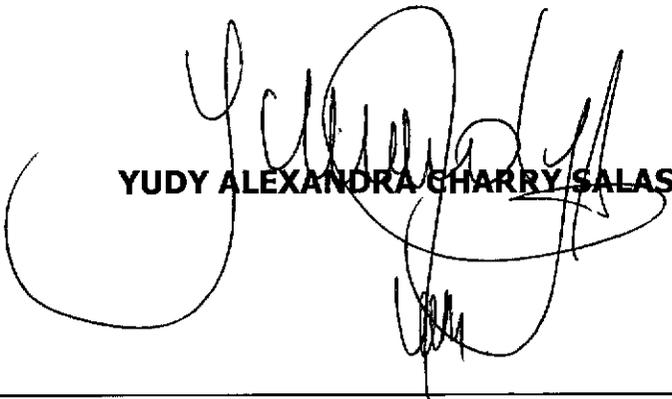
Como quiera que las liquidaciones de costas elaboradas por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**, en la suma de CINCO MILLONES

CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$5.450.000), a cargo de la demandante en la forma discriminada y en favor de la parte demandada, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

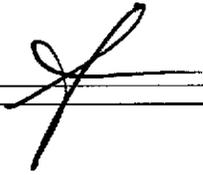
En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previo desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

FELB

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 16 AGO 2022 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 104
EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2018 – 00093** instaurado por **Adriana Ochoa Guillermo** contra **Distribuidora Caliplásticos Ltda.**, informando que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de 10 de octubre de 2019, la cual fue confirmada en segunda instancia sin costas. Sírvase proveer.

FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. en providencia del 29 de octubre de 2021 (fls. 466 a 471 del cuaderno principal).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/cte. como agencias en derecho en esta instancia a cargo de la demandante, en favor de la parte demandante conforme lo ordenado en sentencia de instancia (fl 455).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>16 AGO. 2022</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>104</u>	
EL SECRETARIO,	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario con radicado **2018-00466** instaurado por **Sandra Yeneth Malagón Bosa** contra **CTA Suporvenir**, informando que en providencia del 16 de mayo de 2022 (fls. 246), se fijaron agencias en derecho a cargo del demandante.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

Agencias en derecho – primera instancia a cargo del demandante	\$500.000
Agencias en derecho- segunda instancia a cargo de las demandadas	\$ 0

La secretaría no tiene más costas que liquidar

<hr/> TOTAL	\$500.000
-------------	-----------

Son: QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$500.000), a cargo del demandante en la forma discriminada y en favor de la parte demandada.

Sírvase Proveer. –


FABIO EMEL LOZANO BANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

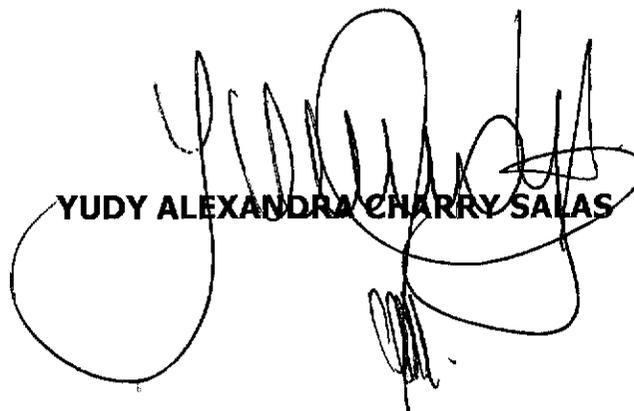
Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que las liquidaciones de costas elaboradas por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$500.000), a cargo del demandante en la forma discriminada y en favor de la parte demandada, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

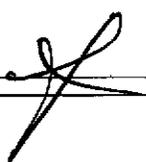
En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previo desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

FELB

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **16 AGO 16 AGO 2022** SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. **104**
EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario con radicado **2018-00757** instaurado por **Magda Patricia Jiménez Salamanca** contra **Colpensiones y AFP Porvenir S.A y Colfondos S.A.**, informando que en providencia del 9 de marzo de 2022 (fls. 364), se fijaron agencias en derecho de esta instancia a cargo de la demandada AFP Colfondos S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

Agencias en derecho – primera instancia a cargo de la AFP Protección S.A. \$1. 000.000
Agencias en derecho- segunda instancia a cargo de la AFP Colfondos S.A. \$ 450.000

La secretaría no tiene más costas que liquidar

TOTAL

\$1.450.000

Son: UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.450.000), a cargo de la demandada AFP Colfondos S.A. en la forma discriminada y en favor de la parte demandante.

Sírvase Proveer. –

FABIO EMEL LOZANO BANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

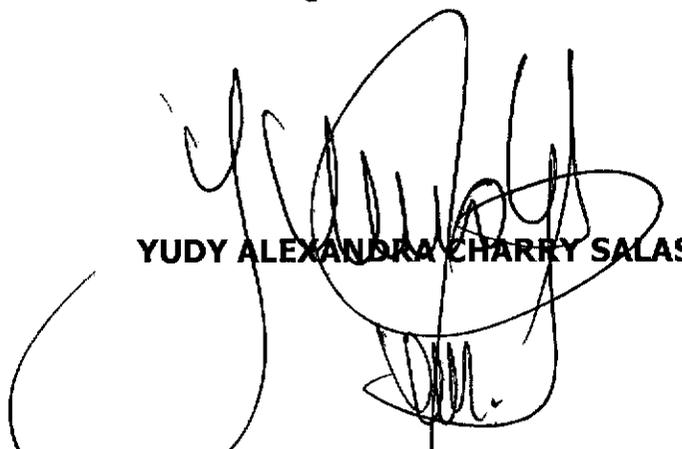
Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que las liquidaciones de costas elaboradas por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.450.000), a cargo de la demandada AFP Colfondos S.A, en la forma discriminada y en favor de la parte demandante, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previo desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

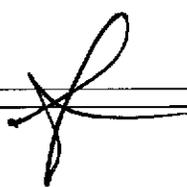
La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

FELB

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 16 AGO. 2022 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 104
EL SECRETARIO, _____



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario con radicado **2019-00471** instaurado por **Wiliam Fernando López Alfonso** contra **Ultradifusión Ltda.**, informando que en providencia del 20 de mayo de 2022 (fls. 138), se fijaron agencias en derecho de esta instancia a cargo de la demandada

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

Agencias en derecho – primera instancia a cargo de la demandada	\$908.526
Agencias en derecho- segunda instancia	\$ 0

La secretaría no tiene más costas que liquidar

TOTAL	\$908.526
--------------	------------------

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE. (\$908.526), a cargo de la demandada Ultradifusión Ltda. en la forma discriminada y en favor de la parte demandante.

Sírvase Proveer. –


FABIO EMEL LOZANO BANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

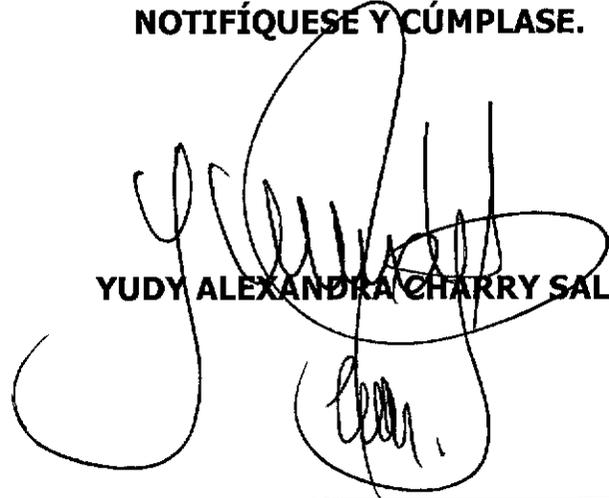
Como quiera que las liquidaciones de costas elaboradas por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL

QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE. (\$908.526), a cargo de la demandada Ultradifusión Ltda., en la forma discriminada y en favor de la parte demandante, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previo desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

FELB

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 16 AGO 2022 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANULACIÓN EN ESTADO No. 104

EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario con radicado **2019-00935** instaurado por **Arturo José Carrillo Caicedo** contra **Colpensiones y AFP Protección S.A.**, informando que en providencia del 16 de mayo de 2022 (fls. 212), se fijaron agencias en derecho de esta instancia a cargo de la demandada AFP Protección S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

Agencias en derecho – primera instancia a cargo de la AFP Protección S.A. \$1. 000.000
Agencias en derecho- segunda instancia a cargo de las demandadas \$ 400.000

La secretaría no tiene más costas que liquidar

TOTAL \$1.400.000

Son: UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.400.000), a cargo de las demandadas AFP Protección S.A. y Colpensiones en la forma discriminada y en favor de la parte demandante.

Sírvase Proveer. –


FABIO EMEL LOZANO BANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

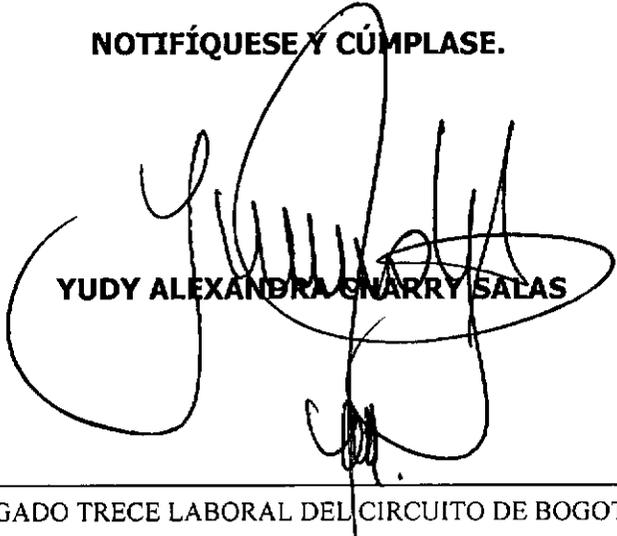
Como quiera que las liquidaciones de costas elaboradas por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.400.000), a cargo de las demandadas AFP Protección S.A. y Colpensiones en la forma

discriminada y en favor de la parte demandante, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previo desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA GARRY SALAS

FELB

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 16 AGO 2022 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 104

EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los doce (12) días de agosto de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2020-00060** instaurado por **María Rocío Castiblamco Torres** contra **Colpensiones y AFP Colfondos S.A.**, informando que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Transitorio Laboral del Circuito de Bogotá el 16 de junio de 2021, la cual fue confirmada en segunda instancia sin costas. Sírvase proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

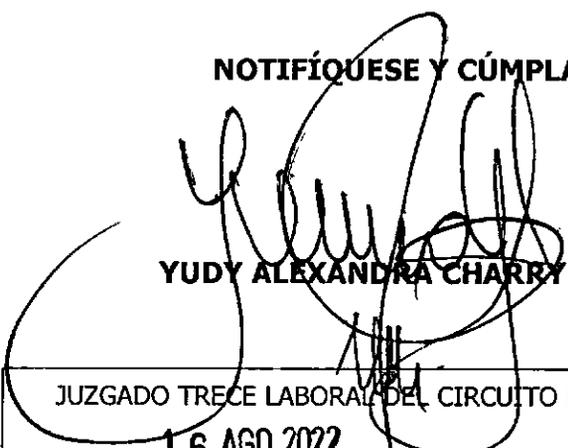
Bogotá D.C., doce (12) días de agosto de dos mil veintidós (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. en providencia del 28 de febrero de 2022 (fls. 23 a 32 del cuaderno de Tribunal

Teniendo en cuenta, que no se impuso condena en costas en ninguna de las instancias, en firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previo desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY <u>16 AGO. 2022</u> SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>104</u>
EL SECRETARIO, 